

El contenido de la información presentada al RMV es de exclusiva responsabilidad de quien la presente e inscriba, así como su difusión y publicidad por cualquier otro medio.

Hechos Relevantes

Empresas Privadas (Emisores)

Empresa Ferroviaria Andina S.A.

Ha comunicado que el 8 de febrero de 2022, el Banco BISA S.A. procedió a un desembolso por un total de Bs1.370.000.- como línea de crédito concedido a favor de la Sociedad.

Panamerican Investments S.A.

Ha comunicado que, en reunión de Directorio de 8 de febrero de 2022, se determinó convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el 23 de febrero de 2022 a Hrs. 17:00, con el propósito de considerar el siguiente Orden del Día:

1. Tratamiento de Resultados Acumulados.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Junta.

Pil Andina S.A.

Ha comunicado que en reunión de Directorio de 08 de febrero de 2022, se determinó lo siguiente:

1. Cierre de Sucursales en las Ciudades y provincias dentro el Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Consideración de la renuncia del Director Titular Diego Rosado Gómez de la Torre.
3. Autorización para la renovación de la Línea de crédito que se tiene en el Banco Nacional de Bolivia S.A. y otorgamiento de Poder respectivo.
4. Autorización para la contratación de Crédito y otorgamiento de Línea de Crédito Simple y otorgamiento de Poder respectivo, en el Banco Unión S.A.
5. Autorización para la contratación de Crédito y otorgamiento de Poder respectivo, en el Banco de Desarrollo Productivo BDP S.A.M.
6. Autorización para la contratación de Línea de Crédito Revolvente y Línea de Crédito

Simple, y otorgamiento de Poder respectivo, en el Banco Crédito de Bolivia S.A.

7. Autorización para otorgar aval a favor de los Productores de Leche de Cochabamba, destinados exclusivamente a la compra de insumos para el ganado.

8. Revocatoria Poder N° 521/2019 de 19 de diciembre de 2019 y otorgamiento de Nuevo Poder General de Administración.

Procesadora de Oleaginosas PROLEGA S.A.

Ha comunicado que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 09 de febrero de 2022, realizada con el 100.00% de los socios, determinó lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 29 de noviembre de 2021 y tratar las consideraciones y aprobación de un Programa de Emisiones de Bonos denominado "Bonos PROLEGA IV" (en adelante el Programa) y de las Emisiones que lo componen para su Oferta Pública y negociación en el Mercado de Valores.

2. Autorización e inscripción de un Programa de Emisiones de Bonos denominado "Bonos PROLEGA IV" y de las Emisiones que lo componen de "PROLEGA" en el registro del Mercado de Valores (RMV) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV) para su Oferta Pública y negociación en el Mercado de Valores.

YPFB Chaco S.A.

Ha comunicado que la Junta General Ordinaria de Accionistas de 08 de febrero de 2022, realizada con el 99.31% de los socios, determinó lo siguiente:

Designar a la firma PricewaterhouseCoopers S.R.L. como auditores externos de la Sociedad, para las gestiones 2021, 2022 y 2023.

Noticias

Agencias de Bolsa

BISA S.A. Agencia de Bolsa

Ha comunicado que, estando los fondos disponibles en la cuenta designada, el pago del Cupón N° 11 de la Emisión de Bonos BISA LEASING IV - Emisión 4 (Series A y B), dentro del Programa de Emisiones Bonos BISA LEASING IV, se realizará a partir del 9 de febrero de 2022, en su oficina.

Ha comunicado que, estando los fondos disponibles en la cuenta designada, el pago del Cupón N° 7 de la Emisión de Bonos GAS & ELECTRICIDAD II - Emisión 1 (Series A y B) dentro del Programa de Emisiones de Bonos GAS & ELECTRICIDAD II, se realizará a partir del 11 de febrero de 2022, en su oficina.

BNB Valores S.A. Agencia de Bolsa

Ha comunicado que el 8 de febrero de 2022, concluyó el pago de los PAGARÉS BURSÁTILES PROLEGA I-EMISIÓN 9 correspondiente a la Serie Única con Clave de Pizarra: POL-PB1-E9U.

Empresas Privadas (Emisores)

Gas y Electricidad S.A.

Ha comunicado que el 9 de febrero de 2022, realizó la provisión de los fondos respectivos a BISA S.A. Agencia de Bolsa (agente pagador) para el pago del Cupón N° 7 de la Emisión de Bonos GAS & ELECTRICIDAD II – Emisión 1 (Series A y B). El pago será realizado por BISA S.A. Agencia de Bolsa, a partir del 11 de febrero de 2022.

Empresas Privadas (Emisores)

Banco Fassil S.A.

Ha comunicado que el 9 de febrero de 2022, procedió con el traslado de la Agencia “Andrés Ibáñez”, situada en la Calle Andrés Ibáñez N° 8, entre Calles Libertad y 24 de Septiembre, zona Centro de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz, a su nueva dirección en la Calle Andrés Ibáñez ,entre Calle España y Calle 21 de Mayo, S/N, 1er. Piso, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz, autorizada mediante Resolución ASFI N° 088/2022 de 3 de febrero de 2022.

Resoluciones Administrativas

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

ASFI/068/2022 de 28 de enero de 2022

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar e inscribir en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el Programa de Emisiones de Bonos denominado “BONOS IOL III” de INDUSTRIAS OLEAGINOSAS S.A., bajo el siguiente Número de Registro:

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DEL PROGRAMA
ASFI/DSV-PEB-IOL-001/2022	Bonos IOL III

SEGUNDO.- Instruir que para la inscripción y autorización de Oferta Pública de cada Emisión dentro del Programa de Emisiones de Bonos denominado “BONOS IOL III”, el Emisor deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, al Reglamento del Registro del Mercado de Valores, al Reglamento de Oferta Pública y al Manual de Prospectos, contenidos en los Títulos I y II de los Libros 1° y 2°, respectivamente, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y demás disposiciones vigentes.

TERCERO.- Determinar que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 650 del Código de Comercio, el Emisor deberá presentar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la Escritura Pública de Declaración Unilateral de Voluntad para cada Emisión comprendida en el Programa de Emisiones de Bonos denominado “BONOS IOL III”, dentro del trámite de aprobación de la misma.

CUARTO.- Establecer que verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero autorizará e inscribirá cada una de las Emisiones comprendidas en el Programa de Emisiones de Bonos denominado “BONOS IOL III”, para su Oferta Pública.

QUINTO.- Disponer que de conformidad a las disposiciones legales y regulatorias vigentes, el Emisor deberá cumplir con la presentación oportuna de toda la información requerida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para el control y vigilancia de las Emisiones que conformen el Programa autorizado, así como con las obligaciones establecidas normativamente.

SEXTO.- Establecer que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero no se pronuncia sobre la calidad de los Valores ofrecidos como inversión de cada una de las Emisiones dentro del Programa de Emisiones de Bonos denominado “BONOS IOL III”. La información presentada a esta Autoridad de Supervisión es de exclusiva responsabilidad del Emisor o de los responsables que hayan participado en su elaboración.

ASFI/069/2022 de 28 de enero de 2022

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar e inscribir en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el Programa de Emisiones de Bonos denominado “BONOS BIOPETROL I” de la SOCIEDAD DE INVERSIONES BIOPETROL S.A., bajo el siguiente Número de Registro:

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DEL PROGRAMA
ASFI/DSV-PEB-BIO-002/2022	Bonos BIOPETROL I

SEGUNDO.- Instruir que para la inscripción y autorización de Oferta Pública de cada

Emisión dentro del Programa de Emisiones de Bonos denominado “BONOS BIOPETROL I”, el Emisor deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, al Reglamento del Registro del Mercado de Valores, al Reglamento de Oferta Pública y al Manual de Prospectos, contenidos en los Títulos I y II de los Libros 1° y 2°, respectivamente, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y demás disposiciones vigentes.

TERCERO.- Determinar que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 650 del Código de Comercio, el Emisor deberá presentar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la Escritura Pública de Declaración Unilateral de Voluntad para cada Emisión comprendida en el Programa de Emisiones de Bonos denominado “BONOS BIOPETROL I”, dentro del trámite de aprobación de la misma.

CUARTO.- Establecer que verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero autorizará e inscribirá cada una de las Emisiones comprendidas en el Programa de Emisiones de Bonos denominado “BONOS BIOPETROL I”, para su Oferta Pública.

QUINTO.- Disponer que de conformidad a las disposiciones legales y regulatorias vigentes, el Emisor deberá cumplir con la presentación oportuna de toda la información requerida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para el control y vigilancia de las Emisiones que conformen el Programa autorizado, así como con las obligaciones establecidas normativamente.

SEXTO.- Establecer que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero no se pronuncia sobre la calidad de los Valores ofrecidos como inversión de cada una de las Emisiones dentro del Programa de Emisiones de Bonos denominado “BONOS BIOPETROL I”. La información presentada a esta Autoridad de Supervisión es de exclusiva responsabilidad del Emisor o de los responsables que hayan participado en su elaboración.

ASFI/070/2022 de 28 de enero de 2022

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar e inscribir en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles denominado “Pagarés Bursátiles NUTRIOIL II” de la SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL NUTRIOIL S.A., bajo el siguiente Número de Registro:

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DEL PROGRAMA
ASFI/DSV-PED-NUT-003/2022	Pagarés Bursátiles NUTRIOIL II

SEGUNDO.- Para la inscripción y autorización de Oferta Pública de cada Emisión dentro del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles denominado “Pagarés Bursátiles NUTRIOIL II”, el Emisor deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, el Reglamento del Registro del Mercado de

Valores, el Reglamento de Oferta Pública y el Manual de Prospectos, contenidos en los Libros 1° y 2°, respectivamente, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y demás disposiciones vigentes.

TERCERO.- Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, mediante nota debidamente fundamentada, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, autorizará e inscribirá cada una de las Emisiones comprendidas en el Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles denominado "Pagarés Bursátiles NUTRIOIL II".

CUARTO.- De conformidad a normas legales vigentes, la SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL NUTRIOIL S.A. deberá cumplir sin restricción alguna, con la presentación oportuna de toda la información requerida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para el control y vigilancia de cada una de las Emisiones que conformen el Programa autorizado, así como con las obligaciones establecidas normativamente.

QUINTO.- La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero no se pronuncia sobre la calidad de los Valores ofrecidos como inversión de cada una de las Emisiones dentro del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles denominado "Pagarés Bursátiles NUTRIOIL II". La información presentada a ASFI es de exclusiva responsabilidad del Emisor o de los responsables que hayan participado en su elaboración.

Capital + Gestoradora de Activos Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima

ASFI/080/2022 de 02 de febrero de 2022

RESUELVE:

Sancionar a CAPITAL + GESTIONADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, con multa, por los cargos N° 1 y 2 de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-2553/2022 de 6 de enero de 2022, al haber remitido información con dieciséis (16) errores e inconsistencias de carácter operativo durante la gestión 2020 y enviar con retraso información corregida, incumpliendo el segundo párrafo del Artículo 68 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, al Artículo 3°, Sección 2, Capítulo IV del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, así como al Artículo 5 de la Resolución Administrativa SPVS/IV/N° 359 de 17 de mayo de 2007, modificada mediante Resolución ASFI N° 785/2013 de 29 de noviembre de 2013, que aprueba el Manual del Sistema de Monitoreo del Mercado de Valores, conforme a las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

Sudaval Agencia de Bolsa S.A.

ASFI/081/2022 de 02 de febrero de 2022

RESUELVE:

Sancionar a SUDAVAL AGENCIA DE BOLSA S.A., con multa por los errores operativos contenidos en el cargo N° 1, así como por el envío con retraso de la información corregida contenida en el cargo N° 2, ambos de la Nota de Cargos ASFI/DSV/R-810/2022 de 4 de enero de 2022, incumpliendo lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 68 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, al Artículo 3°, Sección 2, Capítulo IV del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), así como al primer y segundo párrafos del Artículo 5 de la Resolución Administrativa SPVS/IV/N° 359 de 17 de mayo de 2007, modificada mediante Resolución ASFI N° 785/2013 de 29 de noviembre de 2013, que aprueba el Manual del Sistema de Monitoreo del Mercado de Valores, conforme a las consideraciones establecidas en la presente Resolución.